



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Exp. N° 016-99-Q/TC
Cuaderno de Recurso de Queja - Acción de Amparo
Presentado por la Asociación Civil de la Junta de Propietarios del Centro Comercial y Profesional Ollanta Cusco

RESOLUCION DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, treinta de junio de
mil novecientos noventinueve

VISTO;

El recurso de queja interpuesto por la Asociación Civil de la Junta de Propietarios del Centro Comercial y Profesional Ollanta, contra la resolución de fecha veintidos de mayo de mil novecientos noventinueve, de la Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia del Cusco, que declaró inadmisible el recurso extraordinario contra la sentencia de vista, su fecha quince de marzo de mil novecientos noventa y nueve, de la misma Sala, que declaró fundada la Acción de Amparo seguida por Comercial Ollanta Sociedad de Responsabilidad Limitada; y,

ATENDIENDO :

A que, el Tribunal Constitucional conoce en última y definitiva instancia las resoluciones denegatorias de las acciones de amparo, de conformidad con el artículo 202, inciso 2, de la Constitución Política del Estado; a que, asimismo, este Colegiado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41° de su Ley Orgánica N° 26435 y lo normado en el Reglamento de Queja aprobado por Resolución Administrativa N° 026-97-P/TC, del diecinueve de marzo de mil novecientos noventisiete, conoce el recurso de queja de resoluciones denegatorias del recurso extraordinario deducido contra resoluciones denegatorias de las mencionadas acciones de garantía, pudiendo interponer dicho recurso el demandante, el Ministerio Público o el Defensor del Pueblo; a que, el presente recurso de queja no se refiere a una resolución denegatoria de acción de garantía, sino todo lo contrario, a la sentencia de vista de fecha quince de marzo de mil novecientos noventa y nueve, que declara fundada la acción de amparo, no otorgando la ley en este caso el recurso extraordinario, ni, consiguientemente, el recurso de queja; a que, la Primera Sala Civil de



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

la Corte Superior de Justicia del Cusco ha debido rechazar de plano la articulación planteada; por lo que, el Tribunal Constitucional, en uso de sus facultades;

RESUELVE :

Declarar nula la resolución de la Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia del Cusco, su fecha veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y nueve, que admite el recurso de queja y lo remite al Tribunal Constitucional; improcedente el recurso de queja; y, en consecuencia, devolver los actuados a la Sala de origen para que proceda conforme a ley.

SS.

Acosta Sánchez

Díaz Valverde

Nugent

García Marcelo